

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Agosto 1928.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.229

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Amorebieta (Vizcaya) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños:

Resultando que la oficina técnica de construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 51.059,18 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento valoradas en 10.942 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 40.117,18 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamien-

to ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 10.000 pesetas en metálico, servicio de agua potable gratuito y de saneamiento:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejercitarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias para niños en Amorebieta (Vizcaya) por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras a 51.059,18 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de pesetas 40.117,18 con cargo al capítulo 1.º, artículo único concepto 2.º

del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Amorebieta ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

### Ayuntamientos

RUTE

Núm. 2.986

EDICTO

Don Alfonso Repullo Molina, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se sigue en esta oficina de mi cargo contra don Aurelio

Sanz León Pérez Caballero, por débito de ciento seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos en concepto de contribución urbana, se le embargó la finca siguiente:

Una casa marcada en la actualidad con el número 8 (antes 6) en la calle del Duque de la Aldea de Zambra, de este término municipal, lindante por la derecha entrando con otra de Rafael Miranda; izquierda otra de Pedro Puerto y espalda otra de Rafael Miranda; tiene una extensión superficial de ciento noventa y un metros sesenta y siete centímetros cuadrados.

Expedido mandamiento para la anotación del embargo fué denegada dicha anotación por que de los antecedentes del Registro consta haber fallecido el deudor, por lo que debe seguirse el procedimiento contra los herederos de éste y desconociéndose quienes puedan ser los citados herederos se ha dictado en el expresado expediente la siguiente:

PROVIDENCIA.—El anterior mandamiento únase a su diligenciado y habiendo sido denegada la anotación de embargo porque de los antecedentes del Registro consta que don Aurelio Sanz León Pérez Caballero falleció, por lo que debe seguirse el procedimiento contra sus herederos y desconociendo esta Agencia quienes puedan ser los mismos, requiéraseles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de esta villa,

previniéndoles que si transcurridos 8 días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL sin que se personen o señalen domicilio o representante con quienes se puedan entender las sucesivas diligencias se proseguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones de conformidad con lo preceptuado en la base 15 del artículo 3.º del R. D. de 2 de Marzo de 1926.

Rute 26 de Julio de 1928.—El Recaudador Auxiliar, Alfonso Repullo.

Núm. 2.987

### EDICTO

Don Alfonso Repullo Molina, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que por débito de trece pesetas con treinta y seis céntimos sigue esta Agencia contra doña Carlota Roldán Ramírez, por concepto de contribución rústica correspondiente al año 1928 se ha dictado con ésta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—«En vista del resultado que ofrece la anterior diligencia por la cual se acredita que doña Carlota Roldán Ramírez, falleció hace tiempo, ignoriándose por esta Agencia quienes puedan ser los herederos de dicha señora, requiéraseles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en la Alcaldía de esta villa a fin de que se personen o señalen domicilio o representante con quienes se puedan entender las sucesivas diligencias, previniéndoles que si transcurridos ocho días después de publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL no se personen, se les seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones de conformidad con lo que preceptúa la base 15 del artículo 3.º del R. D. de 2 de Marzo de 1926».

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los de costumbre para los anuncios oficiales de esta Alcaldía.

Rute 26 de Julio de 1928.—Alfonso Repullo.

### PUENTE GENIL

Núm. 3.026

### EDICTO

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro del actual, se acordó proponer al pleno del mismo una transferencia de crédito de diez mil quinientas setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos del artículo 3.º del capítulo 7.º al artículo 3.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos en curso.

Lo que en cumplimiento de lo que

determinan el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Puente Genil seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan Delgado.

### VILLAFRANCA

Núm. 2.991

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en ésta Secretaría municipal el expediente y pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza pública a domicilio por medio de subasta.

Lo que se hace público para que puedan presentarse reclamaciones durante el citado plazo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de dos de Julio de 1924 advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo, no será atendida ninguna.

Villafranca de Córdoba 2 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

### BUJALANCE

Núm. 2.999

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo celebrarse el día 5 del próximo mes de Agosto la votación para la elección de vocales de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, se pone en conocimiento de los propietarios que les ha correspondido ser electores, especialmente a los forasteros, con el fin de que puedan asistir a dicho acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce a una.

Bujalance 27 Julio de 1928.—Luis Cañas.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.960

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de

este Ayuntamiento que el Secretario que suscribe envía al señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

### MES DE JUNIO

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Mayo.

La distribución de fondos del mes por la dozava parte de las consignaciones del presupuesto.

Se concedió inclusión en la nómina mensual de lactancias a los vecinos Antonio Fernández Díaz y Amador González Medina que lo solicitan para dos hijos suyos.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de don Antonio Damas (de Sevilla) importante 1.217 pesetas por los instrumentos para la Banda de Música que le fueron pedidos.

Otra de 110 pesetas por suscripción y material de oficinas facilitado por «El Consultor de los Ayuntamientos.»

Se acordó encargar al Maestro de Obras presupuesto para la nueva pavimentación de la Plaza de la Constitución y la distribución de solares en la continuación de calle Alegría para construir casas baratas.

Nombrar al Profesor Veterinario don Elías Crespo para desempeñar el cargo de tercer Inspector de carnes de nueva creación, con el haber anual de 1.250 pesetas.

El Secretario manifestó recordando que no se han presentado a la Superioridad las cuentas generales del año 1925-26 semestre de 1926 y 1927; y que debe procederse con la rapidez posible a formalizar el proyecto de presupuesto para el año venidero para que pueda someterse al estudio y discusión del Ayuntamiento en tiempo oportuno según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En virtud del escrito que presentan se acordó conceder a destajo y a precio fijado de veinte pesetas el metro lineal, la construcción de la alcantarilla en las calles Cervantes y Canalejas a los solicitantes José Moreno Po-

zo, Juan y Martín Mohedano y Bartolomé Fernández Higuera.

También se acuerda conceder autorización para construir una Alfarería en terreno de su propiedad a la terminación de calle Zarza, al vecino Bartolomé Coletto Cachinero.

Se aprueba la factura presentada por la sociedad eléctrica de material suministrado de Enero a Mayo que importa 1.838 pesetas.

Que por la oficina de Intervención se envíe la liquidación del presupuesto de 1927 en evitación de nuevo recordatorio para cumplimiento de este servicio.

Quedar enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó aprobar en todas sus partes el informe emitido por la Comisión de Policía en la alineación pedida para edificar a toda su extensión la casa del vecino don José Antonio Díaz Moreno.

También fueron aprobados los referentes a la alineación pedida por don Angel Díaz y don José Fernández Martos.

Que pase a informe de la Comisión mencionada el escrito que presenta Juan Pozuelo Muñoz sobre despropiedad que tiene marcado en beneficio de la vía pública.

Se concedió socorro para lactar un hijo suyo al vecino José Antonio Pontes Ramírez.

Que se conceda como último plazo el 15 de Agosto próximo para revisiones y enlucido de fachadas pasado el cual se pondrá al cobro el arbitrio por este concepto.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó acceder con gusto a la solicitado por todos los vecinos de la Plaza de las Escuelas y que la Banda de Música de conciertos todos los jueves en el citado sitio.

Que pasen a informe de la Comisión respectiva las solicitudes pidiendo se marque línea en obras proyectadas.

Seguidamente fué aprobada una factura de picón que presenta Francisco Doctor importante treinta y nueve pesetas.

Que terminado el padrón de cédulas sea remitido a la Excelentísima Diputación provincial a los efectos oportunos.

Quedar enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Este extracto fué aprobado en sesión del día uno de Julio actual.

Villanueva de Córdoba 30 de Julio de 1928.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: Bartolomé Torrico.

EL CARPIO

Núm. 2.997

Año de 1928

Plantilla que forma el Ayuntamiento de personal de la clase indicada

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

cuyos haberes satisfacen de fondos municipales, con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Número de empleados de cada clase.  
—Cargos.—Sueldos: De cada clase, pesetas céntimos.—Totales, pesetas céntimos.

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1, Secretario, 5.000'00, 5.000'00
- 1, Oficial Mayor, 2.500'00, 2.500'00.
- 1, Oficial de 2.<sup>a</sup> clase, 1.750'00, 1.750'00.
- 1, Oficial de 3.<sup>a</sup> clase, 1.750'00, 1.750'00.
- Total, 11.000'00.

## PERSONAL TÉCNICO

- 2, Médicos Titulares, 2.200'00, 4.400'00.
- 1, Farmacéutico Titular, 806'30, 806'30.
- 1, Practicante, 370'00, 370'00.
- 1, Matrona, 500'00, 500'00.
- 1, Inspector de carnes, 1.365'00, 1.365'00.
- 1, Inspector de higiene pecuaria, 1.365'00, 1.365'00.
- Total, 7.481'30.

## PERSONAL SUBALTERNO

- 4, Guardias municipales, 1.300'00, 5.200'00.
- 1, Cabo vigilante de arbitrios, 1.080'00, 1.080'00.
- 1, Vigilante de arbitrios, 790'00, 790'00.
- 1, Alguacil-Portero, 650'00, 650'00.
- 1, Guarda rural, 900'00, 900'00.
- 1, Guarda de paseos, 790'00, 790'00.
- 1, Guarda sepulturero, 790'00, 790'00.
- 1, Fiel del Matadero, 540'00, 540'00.
- 1, Encargado del reloj, 150'00, 150'00.
- Total, 10.890'00.
- Total general, 29.371'30.

Esta plantilla tendrá de vigencia en tanto no haya variación de número o haber de las clases de empleados municipales, debiendo ser reformada y aprobada cuando suceda alguna variante.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Julio de 1928.

El Carpio a 28 de Julio de 1928.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Alcalde, E. Segura.

## SANTA EUFEMIA

Núm. 2.998

## EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santa Eufemia a 31 de Julio de 1928.

—El Alcalde, Alfonso Rubias.

## HORNACHUELOS

Núm. 3.002

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 254 a 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 para la constitución de la Junta pericial del catastro, se expone al público por siete días a partir de la fecha, la lista de los vecinos y forasteros formadas para el citado fin, y los nombres de los Vocales nombrados por la Comisión permanente.

Lo que se hace público para oír por dicho espacio las reclamaciones que sean justas.

Hornachuelos a 2 de Agosto de 1928.—José Ruiz.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.003

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de este municipio la habilitación de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 3 de Agosto de 1928.—Francisco Muñoz.

## MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3.004

Don Francisco Jiménez Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptua el Reglamento de 30 de Mayo 1928 quedan expuestas al público desde hoy por término de siete días las listas de vecinos y forasteros formadas para la constitución de la Junta pericial del Catastro haciéndose saber que el día nueve del actual es el señalado para el sorteo de los cincuenta electores que han de nombrar los vocales electos de citada Junta Catastral.

Montalbán 1.º de Agosto de 1928.—Francisco Jiménez.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.039

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 28 de Julio último, fueron sustraídas a don Manuel y Francisco Torres Herrera y don Francisco Sánchez Giraldo, vecinos de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Torrealbaden de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

## Reseña

Un mulo capón de seis años, 1'43 alzada, pelo alazán, lunar blanco y raya de mulo, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en la nalga derecha y otro en la nalga izquierda.

Un burro capón, de seis años, con la marca, pelo rucio oscuro.

Un rucho de dos años, menos de marca, pelo rucio oscuro, con berruga en el ojo izquierdo.

Una ruca de un año, 1'27 de alzada, pelo rucio oscuro, raza española, con hierro de la Compañía Previsora Hispalense en la nalga izquierda.

Una ruca de 2 años, 1'27 alzada, rucia oscura, con hierro de la Compañía la Previsora Hispalense.

Y una burra de tres años, rucia clara, menos de marca, sin hierro.

—:—

Núm. 3.050

## EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 3 del actual, fueron sustraídas a don Rafael Jurado Alarilla y don Manuel Lora García, vecinos de Bujalance, del sitio Cortijo Galapagar Nuevo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

## Reseña

—:—

De don Rafael Jurado Alarilla  
Un mulo pelo castaño, un poco chato, de cuatro años.

De don Manuel Lora García  
Un mulo capón, mohino, de tres años, con la marca y sin ningún hierro.

## AGUILAR

Núm. 3.031

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal letrado en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñará, propiedad de Felipe García Arjona, vecino de Monturque, en este partido desaparecidos del sitio «Estacada» de las Palomas», término de aquella villa, el día diez y ocho de Julio último a las veinte y cuatro horas deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición—pues así lo he acordado en el sumario número ciento cuatro de mil novecientos veinte y ocho por tal motivo.

## SEÑAS

Una mula de tres años, 1'56 metros, alzada, castaña, oscura, raza española, un hierro particular en la nalga izquierda, raya cruzada bragui, jabrada y bebe negro con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 6 en llana izquierda.

Otra mula de dos años, 1'50 metros alzada, parda oscura, española, hierro particular como el de la anterior, en el mismo sitio, raya cruzada y cebrada, mancha blanca en el bozo alto y el mismo hierro de la Compañía aseguradora anterior en igual sitio.

Dado en Aguilar a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

## LA RAMBLA

Núm. 3.056

## EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Hipólito Ibáñez Simón, vecino de Córdoba, sustraída el día veinte y ocho de Julio último, de la finca de «La Cañada», del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

## Reseña

Un mulo de tres años, pardo oscuro, romo, bebe en negro, algo chato, marcado con una D. y L. enlazadas, en la nalga izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga derecha.

## POSADAS

Núm. 3.008

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa don Rafael Benavides Serrano, la noche del 31 de Julio último, de terrenos del Cortijo Bejarano, término de Hornachuelos; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 127 de 1928.

Dado en Posadas a dos de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

## Reseña de las caballerías

—:—

Un mulo de 8 meses, 1'30 de alzada, capa mohino, raza española, marca R. B. nalga derecha y el hierro de la compañía aseguradora El Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Otro mulo capón, de 3 años, 1'50 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca R. B. nalga derecha y el hierro de la compañía El Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Otro mulo, de 4 años, 1'48 de alzada, negro, raza española, marca R. B. en nalga derecha, oreja izquierda hundida y el hierro de la compañía El Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda; y

Una mula, de 5 meses, 1'21 de alzada, capa tordilla, raza española, sin marca ni defecto físico, raya de mulo cruzada y el hierro de la compañía El Fénix Agrícola V-4 en la cadera izquierda.

## BUJALANCE

Núm. 3.038

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En virtud del presente, se cita y llama al autor o autores de la sustracción de un mulo capón, de 4 años, de 1'47 centímetros de alzada, pelo castaño, con cabos negros, con el hierro de El Fénix Agrícola, de la propiedad del vecino de la Aldea de Morente, José Cebrián Castro, cuya sustracción tuvo lugar la noche del 2 al 3 del actual, en terrenos conocido por «Los Hazuelos» del término de dicha aldea; para que se presente en este Juzgado calle de San Francisco, número 5, a contestar los cargos que les resulten en sumario que se instruye con el número 67 por el expresado hecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las autoridades y a los individuos de la policía judicial, para que se proceda a la busca y detención de dichos autores y su detención en la cárcel a disposición de este Juzgado y al rescate e intervención de dicha caba-

llería; procediéndose así mismo a la detención de su poseedor si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.052

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que aparecen señaladas al final las cuales fueron hurtadas durante la noche del tres al cuatro del actual de la finca Casa Alta de este término municipal y pertenecen a Manuel Merino Caballero; cuyos semovientes en caso de rescate serán puestos a mi disposición; así como igualmente en calidad de detenidas las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaran su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número ciento ocho del año actual que me hallo instruyendo por tal hecho.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de instrucción, Carlos Roda.—El Secretario, P. H.; Antonio Ríos.

## RESEÑA

—:—

Una potra de diez y siete meses, de 1'28 metros de alzada, castaño clara, calzada de las manos y pata derecha, lunar blanco en el hocico; hierro de la Sociedad La Mundial Agraria letra C. número 2 en el anca izquierda, atiende por «Ligera».

Una burra de siete años, de 1'15 de alzada, parda clara, raya cruzada, hierro E. C. enlazadas en el anca izquierda:

—:—

Núm. 3.053

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y se encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán y pertenecen a las personas cuyos nombres respectivamente se han dicho las que fueron hurtadas de la noche del treinta y uno de Julio a primero de Agosto de la finca el Ducado, de este término municipal, poniéndolas a mi disposición en caso favorable, así como en calidad de detenidas a las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número ciento siete del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, P. H.; Antonio Ríos.

## RESEÑA

—:—

Burra 12 años, 1'20 metros de alza-

da, marca la herradura en la cadera derecha, del Fénix agrícola en la izquierda y la previsorá Hispalense en espaldilla izquierda. Pertenece a Manuel Cano Peñas.

Otra cerrada, 1'15 metros alzada, rucia, hierro la misma Agraria letra C. número 2 esta pertenece a José Chaves Blanco.

Otra cerrada, 1'08 alzada, castaña oscura, lunar blanco en espina dorsal, barriga blanca; hierro la mundial agraria en nalga izquierda. Pertenece Fernando Vinagre García.

Un burro entero cerrado, 1'25 alzada, rucio claro, hierro de la Mundial Agraria letra C. número 14 en nalga izquierda.

Una burra de cinco años, 1'12 alzada, negra, hierro Previsorá Hispalense en la paletilla izquierda. El anterior semoviente de la propiedad de Miguel Gómez y el último de Ramón Ramos Rudilla.

Otra burra de diez años de 1'12 de alzada, rucia, una S. en el bello; hierro de Fénix Agrícola letra V. número 3 en nalga derecha y es propia de Manuel Dominguez Cáceres.

—:—

Núm. 3.054

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán las cuales fueron hurtadas de la finca Nalvamar, pertenecen a José Rodríguez Menedero; cuyos semovientes serán puestos a mi disposición caso de que fueren habidos, así como las personas en cuyo poder se hallen sino acreditaran su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 106 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Agosto de 1928.—Carlos Roda.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

## Reseña

Un mulo capón de siete años, castaño muy oscuro, atiende por «Rafael», raza española, con pelos blancos en los costillares.

Otro mulo también capón, de once años, la misma raza y capa, con un lunar blanco en cada oreja, atiende por «Carbonero», el primero de un metro cuarenta y siete centímetros y el segundo 1'48 de alzada, ambos con el hierro P-I de la Sociedad Previsorá Hispalense en nalga izquierda y herrados de las cuatro patas.

## PUENTE GENIL

Núm. 3.005

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta villa, don Manuel Parejo Delgado, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal de faltas acordado contra José Méndez Torres, de diez y ocho años, que últimamente

residió en Granada, calle Real de Car-tuja, y cuyo actual paradero se ignora, por viajar sin billete, en el ferrocarril, desde esta estación a la de Campo Real, el día veinte y dos de Agosto próximo a las diez y siete, en la sala Audiencia de este Juzgado sito en calle don Gonzalo, número dos, para cuyo acto se cita al referido inculcado, por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse y previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que determina el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal y se celebrará el acto sin su asistencia.

Puente Genil (Córdoba) veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Aguilar.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.015

CARMONA MORALES Guillermo, minero, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo del Terrible, en «Casa Blanca», casa de Pedro Hurtado, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, sito calle Olmedo, nueve, a fin de prestar declaración en sumario número cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y ocho por lesiones causadas por atropello de automóvil como testigo presencial del hecho; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hinojosa del Duque a 3 de Agosto de 1928.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.